

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | 2022 / 5362  |
| Asunto:     | CONTRATO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA |

**Servicio de Contratación**  
Nºexp: 2022/00005362J  
Ref : RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 15.06.2023 en el expediente denominado **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA"**, exponemos:

**Primero.-** Con fecha 20.05.2023, mediante Decreto nº 2988/2023 del Sr. Presidente del Cabildo, se aprueba el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de un millón doscientos diecinueve mil ciento ochenta y dos euros (1.219.182,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de setenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (79.759,57 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (4.557.689,72 €).

**Segundo.-** El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 28.06.2023.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP: *Los órganos de contratación **proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones** o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.*

**En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, **deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.****

**Cuarto.-** Iniciado el plazo de presentación de ofertas el día 25.05.2023 con fin el 28.06.2023, con fecha 15.06.2023 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** *"Buenas tardes, con respecto a la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, presentando la proposición como UTE, surge la siguiente duda: **¿Podría sumarse entre las empresas que formen la UTE para acreditar dicha solvencia?**, es decir, la suma del*

*volumen anual de negocio igual o superior a 1.139.422,43 €, en el caso de la solvencia económica; y en la solvencia técnica, la suma de los servicios ejecutados, en su mejor ejercicio, igual o superior a 797.595,70 €. Gracias.”*

- **Respuesta:** “ *Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a lo establecido en el Anexo IV del PCAP, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en dicho anexo.*

*Así mismo, de conformidad con la Sentencia 2757/2021 del Tribunal Supremo donde se ha interpretado esta norma, considerando que todos los integrantes deben cumplir un mínimo de la solvencia exigida, esto es volumen de negocios y relación de trabajos ya ejecutados relacionado con un contrato de igual o similar naturaleza sin perjuicio de que para cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, se estuviera a la suma total de todos los integrantes de la UTE..*

*En consecuencia, de acuerdo con el criterio expuesto, aunque alguna de las empresas que integran la UTE no alcance las condiciones mínimas de solvencia técnica, económica y financiera exigidas en el pliego, deberá procederse a la acumulación de la solvencia de las empresas que forman la UTE, de forma que si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos en el PCAP deberá entenderse que la UTE alcanza la solvencia exigida en el pliego.”*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante la respuesta a la cuestión planteada, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración, el Decreto de Presidencia Número CAB/2023/255 de fecha 31/01/2023 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021, 21.12.2022 y 12.01.2023.